II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

# COMISIÓN

### DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 20 de noviembre de 1990

por la que se deroga la Decisión 90/512/CEE sobre determinadas medidas de protección contra la peste porcina clásica en Bélgica

(90/609/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior (1) y, en particular, su artículo 10,

Vista la Directiva 89/662/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1989, relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios con vistas a la realización del mercado interior (2) y, en particular, su artículo 9,

Considerando que en algunas zonas de Bélgica se han detectado varios focos de peste porcina clásica;

Considerando que, como consecuencia de la epizootia de la peste porcina clásica, la Comisión aprobó la Decisión 90/161/CEE (3), sustituida por la Decisión 90/512/CEE, de 16 de octubre de 1990 (4) sobre determinadas medidas de protección contra la peste porcina clásica en Bélgica;

Considerando que la epizootia ha sido controlada en la región descrita en Decisión 90/512/CEE; que puede derogarse la citada Decisión;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda derogada la Decisión 90/512/CEE.

## Artículo 2

Los Estados miembros modificarán las medidas que apliquen al comercio con vistas a su conformidad con la presente Decisión. Informarán de ello a la Comisión sin demora.

#### Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 20 de noviembre de 1990.

Por la Comisión Ray MAC SHARRY Miembro de la Comisión

<sup>(</sup>¹) DO n° L 224 de 18. 8. 1990, p. 29. (²) DO n° L 395 de 30. 12. 1989, p. 13. (³) DO n° L 90 de 5. 4. 1990, p. 26. (¹) DO n° L 285 de 17. 10. 1990, p. 33.

#### **RECTIFICACIONES**

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 2064/90 de la Comisión, de 17 de julio de 1990, por el que se establece un derecho antidumping provisional sobre las importaciones de lámparas tubulares halógenas de volframio originarias de Japón

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 188 de 20 de julio de 1990)

En la página 18, artículo 1, en el punto 2:

en lugar de : « Iwasaki Electric Co Ltd 71,7 % (Código TARIC adicional : 8640) », léase : « Iwasaki Electric Co Ltd 71,7 % (Código TARIC adicional : 8460) ».

en lugar de: « Phoenix Electric Co Ltd 84,2 % (Código TARIC adicional : 8641) », léase : « Phoenix Electric Co Ltd 84,2 % (Código TARIC adicional : 8461) ».